

RESOLUCION No. 103/02-2004

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.53-2001 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de mayo del 2001, se emitió la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 de la citada Ley dispone que la suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos será de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00), por depositante y por institución financiera, equivalente esa suma al 30 de mayo del 2001 a US\$9,632.92; misma que por mandato de la Ley debe ajustarse anualmente al tipo de cambio de venta registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.

CONSIDERANDO: Que como el tipo de cambio de venta del Dólar Americano registrado por el Banco Central de Honduras para el 31 de diciembre del 2003 fue de L.17.9612 por US\$1.00, lo que da por resultado que para el 2004 la suma máxima asegurada por el FOSEDE debería ser de L. 173,018.80

POR TANTO, y con base en el Artículo 15, 16 y 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

1. Fijar en L.173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), como suma máxima garantizada por el FOSEDE por depositante y por institución financiera durante el año 2004.
2. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de febrero del 2004